

Constancia Secretarial: Medellín 18 de Mayo de 2021. Le informo señor juez que la parte demandada fue debidamente notificada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado respectivo no contesto la demanda ni realizó pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.

Oficial Mayor.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2018-00619.

Referencia: Cesación de Efectos Civiles- Contencioso.

Notificada como se encuentra la parte demandada, y vencido el término de traslado para contestar la demanda, sin que la misma se pronunciará al respecto, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **jueves ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 P.M).**

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de los señores JOLMAN JAVIER RESTREPO, LETICIA CASTRO DE GOMEZ y BEATRIZ ALEIDA GARCIA CASTRO.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Lifesize;** en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

Se insta a la parte interesada para que proceda a enviar este auto a la demandada vía correo certificado, con el fin de notificarle la audiencia programada, debiéndose aportar las constancias de dicho envío.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc2fb2c889268e6866dbc665bbf3dd9579ae8fccbdc97f01bbd13229b7fc71ca

Documento generado en 21/05/2021 12:35:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>